

CONSTANCIA: *La dejo en el sentido que el día 13 de diciembre de 2022 a las 5:00 de la tarde, venció el término del anterior emplazamiento, sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a la parte pasiva.*

Armenia Quindío, enero 12 de 2023.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 2022-00301-00
Perdida Patria Potestad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

*Dentro de la presentes diligencias, vencido como se encuentra el término del anterior emplazamiento, y como quiera que, se hace necesario designarle Curador Ad –Litem para que represente en este asunto a la parte pasiva **IVAN DARIO ROMAN OSPINA**, consecuente para tal fin se designa al Dr. Jorge Eduardo Gómez Arboleda, quien se puede ubicar en el correo: jorgegomezar@gmail.com , en aras de notificarle el auto admisorio de la demanda, y conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al curador ad-litem designado. (realizar las advertencias del caso)*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7039bb09609221515af6fd9a1fd4bb93454fc132a7a18d953b26d5d7888650**

Documento generado en 16/01/2023 07:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>